



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469 -2019-MPM/A

Moyobamba,

09 JUL. 2019

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 025459, con reg. 264928 y exp. 234305, de fecha 22 de abril de 2019; Informe N° 102-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 12 de junio de 2019; Nota Informativa N° 1206-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 18 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29352, que establece la libre disponibilidad temporal y posterior intangibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios, señala que *“A partir de mayo de 2011 y hasta la extinción del vínculo laboral, los trabajadores sólo podrán disponer hasta el setenta por ciento (70%) del excedente de seis (6) remuneraciones brutas que se encuentren depositados en su cuenta individual de depósito de CTS”*;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 025459, con reg. 264928 y exp. 234305, de fecha 22 de abril de 2019, el señor Francisco Portollano Díaz solicita el pago de CTS considerando su régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, con el Informe N° 102-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 12 de junio de 2019, la Oficina de Gestión de las Personas remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe sobre el pago de CTS a favor del señor Francisco Portollano Díaz, concluyendo lo siguiente: i) Finalmente, de lo expuesto se concluye que el Señor en mención le asiste el derecho a percibir por adelanto de CTS a lo acumulado desde el 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, la suma de S/. 1,935.49 (Un Mil Novecientos Treinta y Cinco con 49/100 soles); ii) Hay que señalar que una vez cancelado el adelanto de CTS por la suma de S/. 1,935.49 soles al favor del señor Francisco Portollano Díaz, a la fecha solo le quedaría pendiente un saldo de S/. 7,741.96 soles; iii) La solicitud del recurrente es **Procedente** conforme a la Ley N° 30334 – Ley que Establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, señala lo siguiente: “Autorizar a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650 – Ley de Compensación por tiempo de servicio, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del 100% del excedente de cuatro remuneraciones brutas, de los depósitos por CTS efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición. Para tal efecto, se considerará





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469-2019-MPM/A

el monto de la última remuneración del trabajo, y corresponderá a los empleadores comunicar a las instituciones financieras el monto intangible de cada trabajador. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el encargado de fiscalizar el cumplimiento de la presente Disposición”

Que, mediante la Nota Informativa N° 1206-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 18 de junio de 2019, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional remite la certificación de Crédito Presupuestal en el Modo SIAF, solicita por la Gerencia de Administración y Finanzas, por el concepto de Adelanto de Pago de CTS, según se detalla:

Fuente de Financiamiento : Recurso Directamente Recaudado.
Metas : 0030
Certificación : 0940

Especifica	Detalle	Importe
21.19.21	Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	S/. 1, 935.49
TOTAL		S/. 1, 935.49

Por lo expuesto en los considerandos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al señor Francisco Portollano Díaz, personal nombrado perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, el pago por concepto de adelanto de CTS conforme a lo establecido por la Ley N° 29352 y normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, al señor Francisco Portollano Díaz, el pago de adelanto de CTS mencionado por el monto de **S/. 1, 935.49 (Un Mil Novecientos treinta y cinco con 49/100 soles).**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo a sus competencias y funciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

